

Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias



Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias

Al siguiente procedimiento se sujetará la aplicación de medidas disciplinarias en los casos en que se incurra en falta leve, grave o gravísima, de conformidad a lo establecido en la Guía de Vida Escolar.

Sin perjuicio de las formas usuales de comunicación entre el Colegio Craighouse y los padres y apoderados, la información sobre faltas y medidas disciplinarias se incluirá en la respectiva ficha en Alexia (o el gestor académico que se utilice por el Colegio Craighouse), la que deberá ser revisada diariamente por los padres y apoderados.

1. En caso de falta leve.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el profesor que presencié la conducta que constituye la falta, quien deberá oír previamente al alumno que ha incurrido en ella.

El profesor que aplique medidas disciplinarias deberá informar de ello al alumno que ha incurrido en la falta, al respectivo tutor y a las demás instancias que sea procedente. Además, registrará las medidas en Alexia.

2. En caso de falta grave.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el respectivo Director de Sección (o el Subdirector cuando ello corresponda) en consulta con el respectivo Consejo Educativo.

Quien tome conocimiento de la falta, deberá informar al Tutor y al Director de Sección. El respectivo Director de Sección (o el Subdirector cuando ello corresponda), deberá oír previamente al alumno que ha incurrido en la falta, aplicar las medidas que correspondieren, informar al tutor de ellas y registrarlas en Alexia.

El Director de Sección, o quien lo subrogue, informará por escrito la aplicación de la medida de que se trate a los padres y apoderados del alumno que ha incurrido en la falta. También informará al alumno acerca de la sanción aplicada.

Si la falta consiste en una agresión, se aplicará, además de lo señalado en este procedimiento, lo dispuesto en el Protocolo de Agresiones y Vulneración de Derechos. Por su parte, si ella consiste en abuso sexual o conductas de connotación sexual se aplicará, además de lo señalado en este procedimiento, lo establecido en el Protocolo de acción en caso de denuncia de agresión sexual y hechos de connotación sexual hacia un estudiante.

La aplicación de la medida disciplinaria de matrícula condicional será informada al Rector o quien lo subrogue y al Consejo de Profesores. Su mantención será revisada

por el respectivo Director de Sección, en consulta con el Consejo Educativo y el Consejo de Profesores, una vez finalizado el semestre en que fue aplicada.

Las medidas disciplinarias de prohibición de asistir a la Ceremonia de Graduación y/o las ceremonias y/o actividades de fin de año será aplicada por el Rector o quien lo subrogue, quien deberá oír previamente al alumno que haya incurrido en la falta, al respectivo Director de Sección, al Consejo Educativo de la Sección correspondiente, al Consejo Profesores de la sección respectiva y al Consejo Formativo.

3. En caso de falta gravísima.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Rector o quien lo subrogue, quien deberá oír previamente al alumno que haya incurrido en la falta, al respectivo Director de Sección, al Consejo Educativo, y al Consejo de Profesores de la sección correspondiente y al Consejo Formativo.

El Rector o quien lo subrogue informará a los padres y al alumno involucrado, en una entrevista y por escrito, la aplicación de la medida disciplinaria ya definida en la Guía de Vida Escolar y la registrará en Alexia.

4. Solicitud de reconsideración.

Se podrá solicitar la reconsideración de las medidas disciplinarias que hayan sido aplicadas por faltas graves y gravísimas. La correspondiente petición se formulará al Rector o a quien lo subrogue, por el alumno o por sus padres o apoderados (sólo se podrá presentar una por alumno afectado), dentro del plazo de cinco días hábiles escolares, contados desde la notificación de la medida.

Dicha reconsideración deberá ser consultada al el Consejo Educativo y al Consejo de Profesores de la sección correspondiente.

La solicitud será resuelta por el Rector o quien lo subrogue dentro del plazo de 10 días hábiles escolares y comunicada al alumno y sus padres por escrito independientemente de quien la hubiere presentado.

Durante el procedimiento y antes de la eventual aplicación de una medida disciplinaria por falta gravísima, se adoptarán las acciones preventivas de protección y de acompañamiento que se estimen pertinentes.

Revisado: Noviembre 2021, noviembre 2022, agosto 2023

Actualizado: septiembre 2024